LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1914

PRESTACION VIAL.- Se destina la de Uncia y Llallagua a la construccion del camino a Huanuni.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único - Se destina el servicio de prestación vial de Uncía y Llallagua, por los años de 1915 y 1916, a la construcción y reparación del camino carretero entre dichas poblaciones y el asiento minero de Huanuni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales, Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de octubre de 1914.

JUAN M. SARACHO. -- CARLOS CALVO. -

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado,D.S.-Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, La Paz, a 12 de octubre de 1914.

ISMAEL MONTES.— Juan María Zalles.